



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 10-2021

RESOLUCIÓN

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA. En la ciudad de Santa Elena, a las catorce horas con treinta minutos del día siete de junio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información CONSIDERADO QUE:

- A las ocho horas del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, se recepcionó solicitud de acceso a la información presentada por medio de correo electrónico por parte de la Srita. _____, mayor de edad, _____ del domicilio de _____, _____ Departamento de _____, Portador de Documento Único de Identidad Número _____, quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando la información siguiente:

1- Listado de miembros del Concejo Municipal y del Alcalde de su Municipio, vigentes a la fecha presente; indicando grado académico, nombre completo, cargo en el Concejo Municipal, correo electrónico y teléfono de contacto. Por favor, completar en el archivo de Excel adjunto.

La forma de entrega de la información es de manera virtual al correo electrónico:

- Mediante auto de admisión emitido ocho horas del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, la suscrita Oficial de Información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información, siendo el plazo máximo de entrega el día dos de junio del año dos mil veintiuno.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el ciudadano de una manera oportuna y veraz, se procedió a verificar el contenido de la información solicitada a fin de localizar, verificar su clasificación y en su caso se comunique la manera en que se encuentra disponible, art.70LAIP.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera veraz y oportuna.
- En el caso que la información no pueda entregarse a tiempo por la complejidad y otras circunstancias excepcionales, se puede optar a conceder un plazo adicional de cinco días hábiles mediante resolución motivada, art. 71 LAIP



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:

- Con fecha martes veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, la Oficial de Información transmite la solicitud de información a Secretaria Municipal, así mismo el día miércoles 02 de junio del presente año, se emite un recordatorio a Secretaria a fin de que este emita respuesta.

Ante dicho requerimiento, a las catorce horas con veintiún minutos del día siete de junio del dos mil veintiuno, Secretaria Municipal remite a la Oficial, la información siguiente: copia digital en formato de excel del Listado de Miembros del Concejo Municipal y del Alcalde del Municipio de Santa Elena Departamento de Usulután, periodo 2021-2024, en el cual se detalla de la siguiente manera: Nombre completo, cargo en el Concejo Municipal, grado académico, correo electrónico y teléfono.- Es importante resaltar que este archivo no contiene datos personales de los funcionarios, por lo que no se incluye número de teléfonos personales ni tampoco correos electrónicos personales, pues la mayoría no tienen cuentas institucionales ni números de teléfonos institucionales, base legal art. 10 numeral 3, LAIP, 1.3 del lineamiento no. 2 para la de publicación de la información oficiosa. Además menciona que se está trabajando para brindarles un correo y número institucional a nuestro personal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información a la ciudadana, considerando que es Información Pública Oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 25 y art. 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y art.16 de la Ley de procedimientos administrativos, se **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información Pública por el medio establecido.
- c) Notifíquese a la ciudadana por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena.**